



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN ADELANTE “**EL TRIBUNAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTE, MAESTRA EN DERECHO **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**; LA **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EL LO SUCESIVO, “**LA CODHEM**” REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE, DOCTOR EN DERECHO, **JORGE OLVERA GARCÍA**; EL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, EN LO CONSECUENTE, “**EL INFOEM**”, REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, MAESTRA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, **ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**; LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN ADELANTE, “**LA SEDUC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, **ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO Y**; EL **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, EN LO SUCESIVO, “**EL COMITÉ**”, EN CUYA REPRESENTACIÓN COMPARECEN SUS INTEGRANTES, LOS CIUDADANOS **ALBERTO BENABIB MONTERO, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CASTILLO, ROSARIO LEONOR QUIROZ CARRILLO, LUIS MANUEL DE LA MORA RAMÍREZ Y MARÍA GUADALUPE OLIVO TORRES**; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “**EL TRIBUNAL**”:
 - a) Ser un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México publicada el 31 de agosto de 2019 en la Gaceta de Gobierno;
 - b) Que, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde a la Presidencia del Tribunal, cuya titularidad recae en la Magistrada Presidente, **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, suscribir convenios de colaboración con todo tipo de instituciones públicas y privadas, así como autoridades jurisdiccionales, administrativas y académicas, a fin de lograr los objetivos de la institución;
 - c) Que, la fracción VI del artículo 24 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México otorga la facultad para administrar el presupuesto del Tribunal a la Magistrada Presidente **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**.
2. Declara “**LA CODHEM**”:



- a) Ser un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
 - b) Que, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Presidente **JORGE OLVERA GARCÍA**, tiene facultades como representante legal y como autoridad ejecutiva responsable del Organismo en este acto;
 - c) Que, la fracción XXII del artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, concede la potestad a **“LA CODHEM”** para celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres niveles de gobierno y organismos de defensa de los derechos humanos.
3. Declara **“EL INFOEM”**:
- a) Ser, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;
 - b) Que, la Comisionada Presidente **ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, cuenta con las facultades suficientes para representar legalmente a **“EL INFOEM”** y suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo número **INFOEM/EXT/04/II/2017**, de fecha 22 de agosto de 2017, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de México y Municipios;
 - c) Que, la fracción VI del artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, otorga la facultad a la Comisionada Presidente para dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto;
 - d) Que, **“EL INFOEM”** tiene entre sus atribuciones el promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo, de conformidad con el artículo 36, fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
4. Declara **“LA SEDUC”**:
- a) Que, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México;



- b) Que, en términos de los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es el órgano encargado de fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad;
- c) Que, comparece a la celebración de este convenio el Secretario de Educación, **ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO**, en términos de los artículos 5 y 6, fracciones IX y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
5. Declara **“EL COMITÉ”**:
- a) Que, es la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción, en los términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- b) Que, comparecen en su representación los cinco ciudadanos de probidad y prestigio que integran dicho comité.
- c) Que, de conformidad con el Plan de Trabajo 2019 de este comité, le corresponde coadyuvar con las instancias competentes para fortalecer los contenidos en materia cívica impartidos en las escuelas de educación básica del Estado de México
6. Declaran **“LAS PARTES”**:
- a) Que la celebración del presente instrumento no se encuentra viciada por error, dolo, o cualquier otro vicio del consentimiento, siendo plena la voluntad de las partes de sujetarse a este convenio;
- b) Que señalan como domicilios para oír y recibir cualquier tipo de notificación relativa al objeto del convenio, los siguientes:
- Por **“EL TRIBUNAL”**: Avenida Ignacio Allende Número 109, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
 - Por **“LA CODHEM”**: Avenida Nicolás San Juan No. 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.
 - Por **“EL INFOEM”**: Calle de Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan #111, Colonia La Michoacana; Metepec, Estado de México, C.P. 52166.
 - Por **“LA SEDUC”**: Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.
 - Por **“EL COMITÉ”**: Av. José María Morelos y P. Ote. #312, Col. 5 de Mayo, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio. Establecer las bases por medio de las cuales **“LAS PARTES”** se comprometen a desarrollar conjuntamente un programa formativo, denominado “Feria de la Legalidad”, para la promoción de valores cívicos orientados a fortalecer la honestidad, justicia, igualdad, convivencia, integridad, amor propio, transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y libertad en las y los niños de entre 6



y 12 años del Estado de México con la finalidad de fomentar la cultura de la legalidad. Se adjunta como anexo 1, la propuesta técnica que contiene los detalles y las condiciones generales del proyecto.

“**LAS PARTES**” podrán suscribir anexos de ejecución, en donde se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del objeto de este convenio, los cuales una vez firmados formarán parte integral del mismo.

SEGUNDA. Obligaciones generales de “LAS PARTES”. De manera descriptiva, más no limitativa, “**LAS PARTES**” se obligan a:

- I. Procurar el correcto desarrollo del proyecto a través de la cooperación y comunicación efectivas;
- II. Otorgar la información y recursos humanos, materiales o en especie, según corresponda, necesarios para el correcto desarrollo del proyecto;
- III. Gestionar eficazmente los recursos económicos con los que se cuente, cuando se prevea dentro de sus obligaciones específicas, de conformidad con lo previsto en la cláusula siguiente;
- IV. Cumplir en tiempo y forma con las actividades delegadas a su favor; y
- V. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

TERCERA. Obligaciones específicas de “LAS PARTES”. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula primera de este instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

1. Por “**EL TRIBUNAL**”:
 - a) Disponer de recursos económicos para el desarrollo de un corto animado que será proyectado en la Feria de la Legalidad;
 - b) Disponer de los recursos económicos necesarios para la adquisición de un Iglú inflable para la proyección del corto animado mencionado en el inciso que antecede;
 - c) Brindar la información necesaria para el desarrollo del proyecto.
2. Por “**LA CODHEM**”:
 - a) Realizar un estudio para la erogación de recursos económicos necesarios para el desarrollo del proyecto;
 - b) Coadyuvar en el desarrollo del proyecto;
 - c) Brindar la información necesaria para el desarrollo del proyecto.
3. Por “**EL INFOEM**”:
 - a) Proporcionar, de conformidad con su suficiencia presupuestal, los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula primera que antecede;
 - b) Coadyuvar en el desarrollo del proyecto;
 - c) Brindar la información necesaria para el desarrollo del proyecto.
4. Por “**LA SEDUC**”:
 - a) Realizar una aportación conceptual consistente en la creación de un personaje para ser incluido en el corto;



- b) Procurar y facilitar el acceso de la Feria de la Legalidad en las escuelas primarias ubicadas en los municipios que acuerden **“LAS PARTES”**;
 - c) Evaluar los contenidos y materiales que serán utilizados en la Feria de la Legalidad.
5. Por **“EL COMITÉ”**:
- a) Realizar una aportación conceptual consistente en la creación de un personaje para ser incluido en el corto;
 - b) Coadyuvar en el desarrollo del proyecto;
 - c) Brindar la información necesaria para el desarrollo del proyecto

CUARTA. Vigencia del convenio. La vigencia del convenio comenzará a partir del día de su firma y concluirá una vez que se haya realizado el objeto del convenio, referido en la cláusula primera, así como las actividades contenidas en la propuesta técnica adjuntada como anexo 1, misma que es parte integrante del presente acuerdo.

QUINTA. Comisión de seguimiento. Para dar seguimiento y ejecución del objeto del convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan formar una comisión integrada por servidores públicos o personal integrante de **“LAS PARTES”**, designado de las Instituciones, quienes tendrán a su cargo la coordinación de actividades para el desarrollo del proyecto.

Para los efectos de esta cláusula, la comisión de seguimiento se integrará por un coordinador y un suplente por cada una de **“LAS PARTES”**. La designación de estos corresponde a cada institución y para tales efectos, **“LAS PARTES”** designan a:

1. Por **“EL TRIBUNAL”**:
 - a) Coordinador: Mtro. Francisco Javier Serrano González.
 - b) Suplente: Mtra. Elizabeth Valdez Álvarez.
2. Por **“LA CODHEM”**:
 - a) Coordinador: Ricardo López Franco, Secretario Ejecutivo de la CODHEM.
 - b) Suplente: Mónica Monserrat Garfias González, Titular de la Unidad de Difusión de la Cultura de la CODHEM.
3. Por **“EL INFOEM”**:
 - a) Coordinador: Titular de la Dirección de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas.
 - b) Suplente: Titular de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gestión Documental.
4. Por **“LA SEDUC”**:
 - a) Coordinador: Lic. Adriana Elizabeth María del Pilar Ozuna Rivero, Directora General del Consejo para la Convivencia Escolar (CONVIVE).
 - b) Suplente: Lic. Marco Antonio Ortega Ramos, Asesor Técnico del CONVIVE.
5. Por **“EL COMITÉ”**:
 - a) Coordinador: Lic. María Guadalupe Olivo Torres, integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
 - b) Suplente: Lic. Michele Angela Sánchez Brito, Jefa de la Unidad de Enlace de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



SEXTA. Cesión de derechos. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente convenio de colaboración interinstitucional.

SÉPTIMA. Confidencialidad. “**LAS PARTES**” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen entre sí con el carácter de confidencial y reservada a que tengan acceso con motivo de la ejecución de este convenio, así como de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

OCTAVA. Propiedad intelectual. La propiedad intelectual que en su caso se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio de colaboración interinstitucional, se encontrará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“**LAS PARTES**” convienen que todos los derechos intelectuales de los productos que se generen con motivo del desarrollo del objeto del convenio pasarán a ser parte del patrimonio de quien los haya producido. En caso de haber derivado de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos, salvo pacto escrito en contrario.

“**LAS PARTES**” reconocen que toda la información a la que tengan acceso en virtud de este convenio de colaboración interinstitucional, son propiedad exclusiva de la parte que los originó, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. “**LAS PARTES**” podrán utilizar la información o resultados que deriven de este instrumento en sus funciones, previa autorización por escrito de cada una.

NOVENA. Modificaciones. “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier modificación al presente convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento escrito, debidamente suscrito por “**LAS PARTES**” el cual pasará a ser parte integral de este instrumento para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA. Relaciones laborales y responsabilidad civil. El personal de “**LAS PARTES**”, que intervengan en la realización de las actividades materia del presente convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“**LAS PARTES**” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMA PRIMERA. De la contratación externa. “LAS PARTES” acuerdan que, de no ser posible que su personal o el de las instituciones educativas en las que se presentará la Feria de la Legalidad, intervengan o coadyuven en las actividades de instalación y coordinación de actividades, podrán realizar contrataciones de personal.

Para los efectos de esta cláusula, la contratación externa deberá ser aprobada por “LAS PARTES” estableciéndose por escrito las razones que lo justifiquen, así como las instituciones responsables de la contratación y las condiciones mínimas para la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. Disponibilidad presupuestal. Los compromisos previstos en el presente instrumento jurídico estarán a la disponibilidad presupuestaria de “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. Caso fortuito. “LAS PARTES” están de acuerdo en que en la situación de que el caso fortuito o fuerza mayor hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA CUARTA. Terminación anticipada. Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de “LAS PARTES”, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de estas.

DÉCIMA QUINTA. Rescisión de convenio. El incumplimiento de las obligaciones pactadas en este acto jurídico por cualquiera de las partes dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEXTA. Controversias y jurisdicción. Este convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

En caso de que “LAS PARTES” no puedan solventar la diferencia en amigable composición, se encuentran de acuerdo con someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les corresponda por razón de domicilio presente o futuro.

Previa lectura del contenido del presente convenio de colaboración, “LAS PARTES” aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales constituyen la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en nueve copias, una por cada compareciente a este acto, en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 08 días del mes de enero del año dos mil veinte.



Por “LA CODHEM”

**DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
(RÚBRICA)**

Por “EL COMITÉ”

**ARQ. ALBERTO BENABIB MONTERO
(RÚBRICA)**

Por “EL COMITÉ”

**LIC. EN E. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
CASTILLO
(RÚBRICA)**

Por “EL COMITÉ”

**MTRA. EN A. P. Y P. P. ROSARIO
LEONOR QUIROZ CARRILLO
(RÚBRICA)**

Por “EL COMITÉ”

**C.P. LUIS MANUEL DE LA MORA
RAMÍREZ
(RÚBRICA)**

Por “EL COMITÉ”

**LIC. EN D. MARÍA GUADALUPE OLIVO
TORRES
(RÚBRICA)**

Por “EL INFOEM”

**MTRA. EN NEGOCIOS
INTERNACIONALES ZULEMA MARTÍNEZ
SÁNCHEZ
(RÚBRICA)**

Por “LA SEDUC”

**LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ
CAMPILLO
(RÚBRICA)**

Por “EL TRIBUNAL”

**MTRA. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA)**

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración interinstitucional que celebran, por una parte, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, y; el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.